

RESISTENCIA,

15 MAR 2006

VISTO:

La solicitud de informes sobre cargos que se consideran frente al grado, incoado por la Gerencia de Jubilaciones In.S.S.Se.P. mediante A.S. Nº 900-04072000-05354; y

CONSIDERANDO:

Que el listado refiere a ciertos cargos del escalafón, puntualmente del Area Especial Nivel Secundario y Nivel Terciario y mencionado taxativamente en el requerimiento efectuado;

Que es necesario interpretar diversas realidades para atender la mayor distribución de recursos en base a criterios técnicos – Profesionales y Pedagógicos;

Que se encuentran certificaciones de servicios pendientes para lo cual es necesario clarificar la situación de dichos cargos frente al grado;

Que corresponde el dictado de la presente;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: ESTABLECER que a los efectos requeridos por el In.S.S.Se.P. se consideran docentes frente al grado a:

NIVEL PRIMARIO/E.G.B.

- Maestro o Profesor de 7mo. Año
- Maestro Secretario

AREA ESPECIAL

- Fonoaudiólogo
- Psicopedagogo
- Asistente Educacional
- Psicólogo
- Asistente Social
- Kinesólogo
- Terapista Educacional
- Médico
- Músico Terapeuta
- Psicomotricidad

NIVEL SECUNDARIO/E.G.B.3 POLIMODAL

- Maestro o Profesor de 7mo. Año
- Auxiliar Docente
- Auxiliar de Trabajos Prácticos
- Asesor Pedagógico
- Profesor a cargo de Internados o Residencias
- Psicopedagogo
- Psicólogo
- Asistente Social
- Ayudante docente de laboratorio o Ayudante Departamento de Orientación
- Médico
- Odontólogo

NIVEL TERCIARIO

- Bedel
- Ayudante de Trabajos Prácticos
- Ayudante de Cátedra
- Auxiliar de Investigación
- Auxiliar de Laboratorio
- Profesor en Capacitación

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº

405

ES COPIA DEL ORIGINAL

MABEL I. G. de AYLLA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Educación,

CARLOS
MINISTRO
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA